

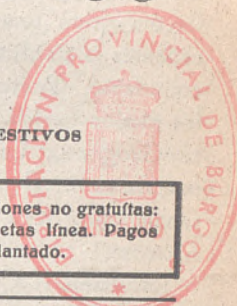
Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



Suscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas:
2'50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1956

Lunes 2 de julio

Número 147

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Orden

Ilmo. Sr.: Consideradas las recaudaciones obtenidas mediante la aplicación del complemento «r» de las tarifas eléctricas hasta el momento actual y las Obligaciones que la Oficina Liquidadora de Energía ha de atender, según está dispuesto, se hace necesario elevar el valor de dicho complemento «r» en la cuantía precisa para contrarrestar el desequilibrio existente entre ingresos y gastos, debido a las nuevas instalaciones eléctricas puestas en servicio, al mayor costo de la energía térmica de compensación y a la importada de Francia.

En el artículo 82 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, se prevé el reajuste semestral del complemento «r» de las tarifas, para acomodarlo a las necesidades que hayan de atenderse. Por ello se fija ahora el nuevo valor de dicho complemento, que habrá de aplicarse a partir del mes de julio próximo a la energía consumida en diferentes usos, quedando provisionalmente excluidos de esta variación los Servicios de Tracción.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

1.º De acuerdo con lo previsto en el apartado d) del artículo 82 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por De-

creto de 12 de marzo de 1954, se reajusta el complemento «r» pasando de los valores fijados en la Orden ministerial de 4 de marzo de 1955, a los valores siguientes:

- a) Para los suministros a las diferentes aplicaciones de la energía facturada mediante las tarifas I, II, III, IV y VI. r = 36 %.
- b) Para usos industriales no especiales sujetos a la tarifa V, modalidades a) y b). r = 60 %.
- c) Para los suministros industriales especiales a que se refiere el apartado k) del Decreto de 12 de enero de 1951, excepto los de Tracción . . . r = 36 %.
- d) Para los suministros especiales de Tracción eléctrica se mantiene provisionalmente . . r = 30 %.

2.º Las modificaciones del complemento «r» a que se refiere el punto anterior corresponderán a las facturaciones de energía eléctrica que se extiendan a partir del séptimo recibo mensual del corriente año.

3.º Queda facultada la Dirección General de Industria para dictar las normas que considere preci-

sas para la aplicación de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1956.—

Planell.—Ilmo. Sr. Director general de Industria.

(Del «B. O. del E.» número 178).

GOBIERNO CIVIL

Vías pecuarias

Circular

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, se hace público para general conocimiento que, por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, ha sido aprobada la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Hines-trosa, de esta provincia, por Orden Ministerial de fecha 15 de junio de 1956, y cuya copia literal es como a continuación se transcribe:

«Examinado el expediente seguido para la clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Hines-trosa, provincia de Burgos; y

Resultando: Que la Dirección General de Ganadería, atendiendo a necesidades urgentes derivadas de los trabajos de Concentración Parcelaria, dispuso se procediera al reconocimiento e inspección de las vías pecuarias del municipio de Hines-trosa, provincia de Burgos, y seguidamente redactar el oportuno Proyecto de Clasificación, encomen-dándose los trabajos al Perito Agrí-

cola del Estado, adscrito al Servicio de Vías Pecuarias, de la Dirección General de Ganadería, Don Silvano María Maupoey y Blesa; que los llevó a efecto tomando como antecedentes la clasificación del término colindante, Pedrosa del Príncipe, los planos facilitados por el Instituto Geográfico Catastral y la información testifical tramitada a su instancia en el Ayuntamiento de Hinestrosa.

Resultando: Que redactado el oportuno proyecto de clasificación, se remitió copia a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, sin que este Organismo opusiera reparo alguno a la aprobación del Proyecto remitido.

Resultando: Que el referido Proyecto fué sometido a información pública en el Ayuntamiento de Hinestrosa, por término de quince días, anunciándose oportunamente su exposición al público, mediante circular publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y por los medios usuales en el Ayuntamiento de Hinestrosa, sin que se formulare reclamación alguna, según consta en certificación librada por la Secretaría del Ayuntamiento.

Resultando: Que por haber devuelto la Alcaldía el proyecto de clasificación sin los pertinentes informes del Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, se reclamaron nuevamente y fueron evacuados en sentido favorable por el Ayuntamiento y la Junta Local de Fomento Pecuario.

Resultando: Que por Ingeniero Agrónomo competente se informó, también en sentido favorable, a la aprobación del proyecto de clasificación.

Resultando: Que pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Vistos: Los artículos 6.º al 12 y 16 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, artículo 5.º

del Decreto Ley de 5 de marzo de 1954 y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935.

Considerando: Que la Clasificación se proyectó conforme a las disposiciones vigentes, según los antecedentes obtenidos y, teniendo en cuenta las necesidades del tránsito ganadero, a que las vías pecuarias están destinadas, sin que los Organismos a que preceptivamente se les debe dar traslado de los Proyectos de Clasificación, hayan formulado reparo alguno, ni tampoco los particulares, posibles afectados por la Clasificación, siendo favorables a la aprobación del Proyecto todos los informes emitidos.

Considerando: Que fué informado favorablemente por la Asesoría Jurídica de este Departamento.

Considerando: Que en este expediente de Clasificación, se han observado todos los trámites reglamentarios,

Este Ministerio, ha resuelto lo siguiente:

1.º—Aprobar la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Hinestrosa, provincia de Burgos, según el Proyecto formulado, en el que se consideran:

Vías Pecuarias necesarias

Vereda de la Yegua o camino de Mostelares.—Anchura: veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros). Esta vía pecuaria solamente en la mitad de su anchura está situada en el término de Hinestrosa, por ir caballera entre la divisoria de este término y el de Castrojeriz, considerándose necesaria la parte que afecta a Hinestrosa, con anchura de diez metros (10 metros, cuatrocientos cuarenta y cinco milímetros).

Vereda del camino del río.—Anchura: veinte metros, ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Colada del camino real de Pedrosa a Castrojeriz.—Anchura: doce metros, cincuenta centímetros (12,50 metros).

Colada de Valdenogal.—Anchura: diez metros (10 metros).

Colada del camino de Pedrosa a Vallunquera.—Anchura: seis metros con setenta centímetros (6,70 metros).

Colada local de la Guindalera.—Anchura: diez metros (10 metros).

Colada de Valderodrigo al páramo, a bajar por El Pardo.—Anchura: diez metros (10 metros).

Vereda del camino de Pedrosa al cauce viejo del río Odra.—Anchura: veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

2.º Las vías pecuarias citadas tendrán la dirección, longitud, descansaderos y demás características que se especifican en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

3.º Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias no figuradas en la clasificación, no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de deslinde provisional, sin que ello prejuzgue su ulterior clasificación, que habrá de efectuarse con arreglo a los preceptos de rigor.

4.º En el caso de que una vía pecuaria fuese afectada en sus características a causa de ensanche de población, plan urbanístico o de otra índole, el Organismo competente deberá ponerlo en conocimiento de la Dirección General de Ganadería, para la resolución que proceda.

5.º Que, una vez firme la clasificación, se proceda al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias clasificadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 15 de junio de 1956.—P. D., Alfredo Cejudo.—Al Ilustrísimo Sr. Director General de Ganadería».

Burgos, 22 de junio de 1956.

El Gobernado Civil,
Servando Fernández-Victorio

JEFATURA AGRONOMICA DE BURGOS**CIRCULAR**

De interés para los agricultores de esta provincia que tengan presentado en la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes original o copia del certificado de aptitud para acogerse a los beneficios concedidos por las disposiciones vigentes a la producción de trigo en determinadas fincas.

Se da a conocer a los agricultores interesados y sus representantes que las instancias solicitando la visita de inspección por el personal facultativo de esta Jefatura a consecuencia de la cual será extendido el certificado de aforo de cosecha de trigo en los casos que así procede, se habrá de presentar en esta Oficinas (Héroes del Alcázar, número 4) en fecha anterior al 5 de julio próximo.

Todas las solicitudes vendrán acompañadas de certificado de la Hermandad de Labradores y Ganaderos respectiva, acreditativo del cumplimiento del plan de siembra durante la actual campaña de cultivo. Las que se refieran a parcelas que conserven sus derechos por tratarse de terrenos que fueron roturados para adquirir estos beneficios, harán constar además en dichos certificados que no estaban afectadas las parcelas por las obligaciones impuestas por la Ley de Intensificación de siembras de 5 de noviembre de 1940. En las instancias figurarán croquis acotados de las fincas señalando los linderos y la superficie.

Cuando las solicitudes se refieran a parcelas de extensión superior a seis hectáreas y siempre que se trate de nuevas peticiones, se acompañará plano debidamente autorizado por facultativo competente.

Las solicitudes presentadas por Comunidades de Regantes por Entidades representantes de agricultores que tengan sus fincas comprendidas en zonas regables bien delimitadas, vendrán acompañadas de

planos detallando las parcelas cultivadas de trigo así como de una relación nominal de los cultivadores con expresión individual de las superficies de cada parcela y de las totales.

Las reclamaciones referentes a las superficies aforadas no se tomarán en consideración de no presentar un plano autorizado debidamente, ya que en otro caso se admitirá la estimada por esta Jefatura.

Tampoco se cursará ninguna reclamación referente a instancias presentadas fuera de plazo o con la documentación incompleta.

Burgos, 25 de junio de 1956.—
El Ingeniero Jefe, Prudencio Ortíz Novales.

Providencias Judiciales**Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos****Edicto**

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de dicha capital y su partido, en providencia dictada con esta fecha, en autos de procedimiento judicial, sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de esta ciudad, representada por el Procurador Sr. Echevarrieta, contra don Antonio Monje Blanco, de la misma vecindad, por el presente se anuncia por primera vez, término de veinte días, y por el precio estipulado en la escritura de constitución de préstamo hipotecario, la venta en pública subasta de la finca hipotecada, objeto del citado procedimiento, que a continuación se relaciona, propiedad del demandado.

«Fincas urbanas en Burgos: 1.— Planta baja, en la calle de «Francisco Salinas», número 85, dedicada a local industrial, y un terreno existente a la espalda que se destina a patio o jardín.—Mide la planta baja, setenta y dos metros cuadra-

dos, y el patio o jardín, setenta y cinco metros y setenta decímetros, también cuadrados.— Linda todo como una sola finca, al frente, en línea de nueve metros, con la calle de su situación; por derecha entrando con finca del Sr. Elvira; por la izquierda, con la casa número 83, propiedad de D. Gregorio Ibeas, y por su espalda con el camino de San Pedro a Quintanadueñas». A efectos de distribución de beneficios y cargas de los elementos comunes, la planta baja y patio descritos, representan un porcentaje del treinta y cuatro por ciento del valor total de la finca de que forman parte.

2.—Piso primero, de la casa número 85 de la calle de «Francisco Salinas», que consta de cuatro habitaciones, cocina y retrete, quedando un pasillo central desde el que se dá acceso independiente a cada una de las dependencias que tiene luz y ventilación directa al exterior.— Mide una superficie de setenta y dos metros cuadrados, y linda por el frente calle de su situación; derecha entrando finca del Sr. Elvira; izquierda con casa número 83, de D. Gregorio Ibeas, y por la espalda con patio o jardín de la misma finca.—Representa este piso, a efectos de distribución de beneficios y cargas, un porcentaje del treinta y tres por ciento, del valor total de la finca general.

La planta baja, está inscrita al tomo 2.203, libro 255, folio 8, finca número 17.973, inscripción 1.^a, en el Registro de la Propiedad, y tasada en 35.000 pesetas.—El piso primero está inscrito al tomo 2.203, libro 254, folio 12, finca número 17.974, inscripción 1.^a, y tasado en 30.000 pesetas.

La celebración del remate, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 31 de julio próximo, a las doce horas, y se previene a los licitadores:

Que no se admitirá postura alguna que no cubra el tipo de tasación indicado.

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento, en efectivo metálico, del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños, acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio del remate.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo expresado, se hallan de manifiesto en Secretaría del Juzgado, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, durante días y horas hábiles, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Burgos, 25 de junio de 1956.—El Magistrado-Juez, César Robledo.—El Secretario, José Javier Pérez de Zabato.

Requisitoria

El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número 1 de la ciudad de Burgos y su partido,

Por la presente, que se expide en méritos del juicio de faltas número 110 de 1956, sobre malos tratos, se cita y llama a la condenada María Angeles Ganzo Sarachaga, hija de Román y de Angelita, natural de Santander, de profesión su sexo, de 27 años de edad, de estado soltera, domiciliada en Burgos, calle de Alvar-Fáñez, número 6, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al

en que esta requisitoria aparezca inserta en el B. O. de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado Municipal número 1, sito en el Palacio de la Audiencia, para cumplir quince días de arresto menor que la fueron impuestos en el juicio anteriormente referido.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de la mencionada María Angeles Ganzo, procedan a su captura, y, con las seguridades convenientes la trasladen e ingresen en la Prisión del Partido de esta capital, a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a 25 de junio de 1956.—El Juez Municipal, Manuel Mateos Santamaría.—El Secretario, P. H., V. Azofra.

ANUNCIOS OFICIALES

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE BURGOS

Lista de solicitantes admitidos para tomar parte en las oposiciones libres a Notarías vacantes en los colegios de La Coruña, Burgos, Valladolid y Oviedo, cuya convocatoria fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» fecha 10 de mayo último.

- 1 D. Jesús Olavarría Téllez.
- 2 D. Jesús Bernardo Sánchez Fernández.
- 3 D. Joaquín Lanza Galvache.
- 4 D. Isidoro Abal Mieites.
- 5 D. Florencio Meleno Rodríguez.
- 6 D. Eduardo García Galán López.
- 7 D. José Antonio García Najarro.
- 8 D. Antonio Mene Lampre.
- 9 D. José María García Marín.
- 10 D. José del Campo Pousibet.
- 11 D. Jacinto de Castro García.
- 12 D. Antonio Clavera Esteva.
- 13 D. Samuel Clua Palau.

- 14 D. Manuel Caballero Caballero.
- 15 D. José Martín Carrera Ruiz de Castroviejo.
- 16 D. Tomás Barea Romero.
- 17 D. José Fernández López Uralde.
- 18 D. Alejandro Freire Rial.
- 19 D. Angel Lucini Casales.
- 20 D. José Antonio Alonso Ahumada.
- 21 D. Manuel Antón García.
- 22 D. Matías Valles Rodríguez.
- 23 D. Carlos Vázquez Balbontin.
- 24 D. Fernando de la Peña y Fonfría.
- 25 D. José María Peña Bernaldo de Quirós.
- 26 D. Vicente Zulaica Jáuregui.
- 27 D. Pablo Esparza Sanmiguel.
- 28 D. Manuel Augusto Moreno Bellido.
- 29 D. Antonio Fontán Bello.
- 30 D. Juan Antonio de Obeso Piñeiro.
- 31 D. José Luis Sedano Madrid.
- 32 D. Agustín Subirats Bassas.
- 33 D. Juan Santamaría Gómez.
- 34 D. Francisco de Asis Sanz Fuertes.
- 35 D. Emilio Pérez y Pérez.
- 36 D. José Cándido Paz Arés.
- 37 D. Adolfo Viguera Delgado.
- 38 D. José Antonio Villariño García.
- 39 D. José Rodríguez Nesta.
- 40 D. Cristóbal Rodríguez Salas.
- 41 D. Cayetano Borrueal Otín.
- 42 D. José Rodríguez Torres.
- 43 D. Jesús María de Rosendo Antón.
- 44 D. Luis Planas Corsini.
- 45 D. Rafael Gallegos Alvarez.
- 46 D. José Luis Marcuello Ruiz.
- 47 D. Alejandro Ramón Delgado Bartolomé.
- 48 D. Bernardo Domingo Díaz de López Díaz y Malpica.
- 49 D. Rafael Martín Forero Lorente.
- 50 D. Roberto Martínez Martínez.
- 51 D. Teófilo Caballero de Andrés.
- 52 D. Daniel Revuelta Revuelta.

- 53 D. José Luis del Río Menor.
- 54 D. Rafael Rodríguez Navarro.
- 55 D. Ramón María Cubero Salmerón.
- 56 D. José María Domingo Arizón.
- 57 D. Luis María Infante Sánchez.
- 58 D. Eugenio Fernández Cabaleiro.
- 59 D. Gabriel Gamundi Garau.
- 60 D. Antonio Galisteo Gamez.
- 61 D. Jacinto García Sainz.
- 62 D. Carlos Gay Martínez.
- 63 D. Carlos Gerbolés Calvo.
- 64 D. Fernando Jimeno Clara monte.
- 65 D. Pedro Jimeno Falero.
- 66 D. Zacarías González Carrasco.
- 67 D. Salvador Hernández Parra.
- 68 D. Rogelio Hernández Peiró.
- 69 D. Luciano Hoyos Gutiérrez.
- 70 D. Luis de la Iglesia Brunet.
- 71 D. Jorge Batalla Rivas.
- 72 D. José Luis Fernández Flores.
- 73 D. David Fernández López.
- 74 D. Rafael Arenas Ramírez.
- 75 D. Antonio Armiero Alcántara.
- 76 D. Angel Avilés de la Rocha.
- 77 D. Adolfo López-Baque.
- 78 D. Federico Barrer Moltavá.
- 79 D. Manuel Bayona Fuster.
- 80 D. Julio Parreno Antón.
- 81 D. Manuel Martín Alonso.
- 82 D. Manuel Villarés Valdés.
- 83 D. José María Molina Mora.
- 84 D. Juan Carbonell Martorell.
- 85 D. Joaquín García Alonso.
- 86 D. Eleuterio Llorca O'Connor.
- 87 D. Antonio de Ugarte Española.
- 88 D. Antonio Fernández del Moral.
- 89 D. Juan Antonio Lorente Pellicer.
- 90 D. Manuel Nogales Barquero.
- 91 D. José Antonio Núñez de Cela y Piñol.
- 92 D. Francisco Briales de las Peñas.
- 93 D. Ramiro Méndez Fernández.
- 94 D. Juan Bautista Girón Alegre.
- 95 D. Tomás Moreno Martínez.
- 96 D. Juan Francisco Bonilla Encina.
- 97 D. Antonio Dominguez Blázquez.
- 98 D. Ricardo Diéguez Rodríguez.
- 99 D. José Manuel García Leis.
- 100 D. Jesús Aparicio González.
- 101 D. José Luis Álvarez Valdés.
- 102 D. Juan Francisco Arregui López.
- 103 D. Jose Ramón Aymerich Polo.
- 104 D. Pedro José Adanez Martínez.
- 105 D. Manuel Burdiel Hernández.
- 106 D. Julio Burdiel Hernández.
- 107 D. José Bravo Casas.
- 108 D. José Ballester Bustos.
- 109 D. Antonio Ballesteros Mateos.
- 110 D. Jorge Bosacoma Pujadas.
- 111 D. Alejandro Cánovas Molina.
- 112 D. Manuel Crehuet Cops.
- 113 D. Dionisio Cano Broncano.
- 114 D. Francisco Cruces Márquez.
- 115 D. Eusebio Caro Aravaca.
- 116 D. Antonio de Padua Cirerol Thomas.
- 117 D. José María Chico Ortiz.
- 118 D. César Balmori Bustamante.
- 119 D. Manuel Gallego Aznar.
- 120 D. José Luis Gallo Bonet.
- 121 D. Eduardo García del Arcnal.
- 122 D. Fernando Garzón Rivas.
- 123 D. José Ignacio Gaitero Calvo.
- 124 D. Francisco Gómez Masía.
- 125 D. Lorenzo Domínguez Ruiz.
- 126 D. Manuel García Granero Fernández.
- 127 D. José María Ginez Sarachaga.
- 128 D. Ricardo Justo Giménez Martín.
- 129 D. Francisco Gutiérrez Herrero.
- 130 D. Félix Alberto Iñiguez Gil.
- 131 D. Jorge Isern Sayos.
- 132 D. Luis Izquierdo Guillén.
- 133 D. Manuel Junquera Prendes.
- 134 D. Juan Domingo Jiménez Escarzaga.
- 135 D. Antonio Jaén Bonilla.
- 136 D. Jesús Led Capaz.
- 137 D. José Luis López-Brea González.
- 138 D. Norman López Manzanares Bonnail.
- 139 D. Bernardo Sánchez Montiel.
- 140 D. Rafael Márquez Pries.
- 141 D. Francisco Mora Gómez.
- 142 D. Mauricio Martín Moreno.
- 143 D. Fernando Martínez de Bedoya y Martínez Carande.
- 144 D. Angel Martínez de Bedoya y Martínez Carande.
- 145 D. Gonzalo Molins Gómez.
- 146 D. Eduardo Martínez Piñeiro Carames.
- 147 D. Jorge Manrique de Aragón.
- 148 D. Julián Mejias Abril.
- 149 D. Salvanor Montesinos Butuil.
- 150 D. José Miguel Mateo Calvo.
- 151 D. Fernando Martínez Roura.
- 152 D. José Monerri Murcia.
- 153 D. Gabriel Nieto Alvarez Uria.
- 154 D. Carlos Ortells Simón.
- 155 D. Nicolás Pérez Salamero.
- 156 D. José Pérez Vega.
- 157 D. Juan Pala Gasos.
- 158 D. Antonio Paris Bou.
- 159 D. Antonio Roldán Rodríguez.
- 160 D. Eduardo del Rey García.
- 161 D. Alberto Rueda Lamana.
- 162 D. Alfonso Romero Polo.
- 163 D. Alicia Rivera Solá.
- 164 D. José María Solis Marcos.
- 165 D. Joaquín Segú Vilahur.
- 166 D. Federico Segoviana Vicario.
- 167 D. Angel Sánchez Medrano.
- 168 D. Eladio Salvat Quetgias.
- 169 D. Valero Soler Marzo.
- 170 D. Ignacio Soler Marzo.
- 171 D. Miguel Tomás Sorrell.
- 172 D. Augusto Trincado Settler.
- 173 D. Valentín Umbria Landa.

- 174 D. Segismundo Verdaguer Gómez.
- 175 D. Tomás Villar Castiñeiras.
- 176 D. José María Mompo Bisbal
- 177 D. Martín Serrano Romero.
- 178 D. Francisco Javier Rovira Jaén.
- 179 D. Jacinto Molina Pascual.
- 180 D. Federico Saturnino Peña.
- 181 D. Francisco José de Castro Brzézicki.
- 182 D. Federico Alonso Villalobos Merino.
- 183 D. Juan José Alonso Villalobos Merino.
- 184 D. Manuel Navarrete Rojas.
- 185 D. José Montolio García.
- 186 D. Eloy Abascal González.
- 187 D. José Sánchez Llorca.
- 188 D. Francisco Mazorra Gómez.
- 189 D. Jorge Oliver Roig.
- 190 D. Silvestre García Vivo.
- 191 D. Santiago López Martín.
- 192 D. Daniel de Cid Puyet.
- 193 D. José García Perpiña.
- 194 D. Manuel Rodríguez García
- 195 D. Antonio Rodríguez García
- 196 D. Juan Ocaña Doctor.
- 197 D. José Machado Carpenter.
- 198 D. Julio Arias Camisón Santos.
- 199 D. Manuel Astray Iglesias.
- 200 D. Vicente Agero Hernández.
- 201 D. Enrique Bobo Murillo.
- 202 D. Antonio Combalia Vi-diella.
- 203 D. Vicente Cacho Mendoza.
- 204 D. Jacinto Giraldo Rodríguez.
- 205 D. Miguel Luis Galán Aledo.
- 206 D. Manuel Gutiérrez García.
- 207 D. Eduardo Estrada Alda.
- 208 D. José Luis Freire Aguirre.
- 209 D. Francisco Pellicer Gaudeli.
- 210 D. Justo Peydro Peris.
- 211 D. Vicente Riera Bartolomé.
- 212 D. Andres Francisco Roldán García.
- 213 D. Facundo Sancho Alegre.
- 214 D. Luis María Villarino Sánchez.
- 215 D. Juan Luis Fernández Otero
- 216 D. Ildfonso Ramos Fernández.
- 217 D. Rafael Valverde Lergo.
- 218 D. Juan Valverde Lergo.
- 219 D. Martín García-Ripoll Espin.
- 220 D. José Manuel Llorente Maldonado.
- 221 D. Manuel Serrano Pérez.
- 222 D. José Rafael Clar Garau.
- 223 D. José Añino Garrido.
- 224 D. José María Foncillas Casaus.
- 225 D. José Ollers Obrador.
- 226 D. José Escámez Morales.
- 227 D. Tobías Calvo Castillo.
- 228 D. Jesús Aulet Fábregas.
- 229 D. Juan Ortola Miralles.
- 230 D. José Arcos Carballo.
- 231 D. Julio Añibal Recaredo Cortés García.
- 232 D. Argimiro José Luis Gómez Jiménez.
- 233 D. Pedro Jesús García Gómez.
- 234 D. Julio Ruiz Alonso.
- 235 D. Mariano González López.
- 236 D. Jesús María de Azcárate Calle.
- 237 D. Emilio Carballo Lourido.
- 238 D. José María Bacaria Del-seny.
- 239 D. José María Ametlla Peris.
- 240 D. Angel Hernández Valencia.
- 241 D. Ramón González de Echevarri Armendia.
- 242 D. José Sánchez Alcaide.
- 243 D. Carlos Villasante Santa María.
- 244 D. Emilio Valentín Manzano Pérez.
- 245 D. José Payá Pico.
- 246 D. José Aparicio Rico.
- 247 D. Manuel Benito Pérez.
- 248 D. José Luis Ruiz Mesa.
- 249 D. Rodrigo Pita Mercé.
- 250 D. José María Sánchez Ventura Pascual.
- 251 D. Carlos Navarro Verdú.
- 252 D. Alberto Llobell Muedra.
- 253 D. Julio Antonio García Mer-rino.
- 254 D. Luis Barnés Serrahima.
- 255 D. Manuel García Atance Alvira.
- 256 D. Vicente Rojas Mateos.
- 257 D. José Ocampo Otero.
- 258 D. Manuel Torregrosa Valero.
- 259 D. Rafael Perara Mezquida.
- 260 D. Alejandro Moreno Cañadas.
- 261 D. Ramón Solano y Aza.
- 262 D. Rogelio Pasola Badia.
- 263 D. Antonio María Carrasco de la Hera.
- 264 D. Ricardo Gómez Montejo.
- 265 D. Pedro María de la Sota y de la Sota.
- 266 D. Antonio Espinosa Manzano.
- 267 D. José María García Escudero.
- 268 D. Vicente García Escudero.
- 269 D. Mariano Torrecilla del Cerro.
- 270 D. Manuel Navarro Martínez.
- 271 D. Eduardo Romero Candeira.
- 272 D. Nicolás Cortés Monge.
- 273 D. Carlos María Muñoz No-gués.
- 274 D. Ignacio Zabala Cabello.
- 275 D. Rafael Martínez Cayuela.
- 276 D. José Vicente Vanaclocha Hervás.
- 277 D. Alfredo García Bernardo Landeta.
- 278 D. José María Millet Sastre.
- 279 D. Manuel Jesús Sánchez Méndez.
- 280 D. Francisco Iñigo Martorell
- 281 D. José Luis Pastor López de Andújar.
- 282 D. Juan/Rafael García Montes.
- 283 D. Juan Escudero Ruiz.
- 284 D. Rafael Iglesias Pereira.
- 285 D. Antonio Rubal Moas.
- 286 D. José María Goerlich Palau.
- 287 D. Jesús Montes Colas.
- 288 D. Federico Cabrelles Latorre.
- 289 D. Galo José Sánchez Pizarro.
- 290 D. Juan María Carus Herrero.
- 291 D. Antonio Vioque Pizarro.
- 292 D. Antonio Alesanco Ortiz.
- 293 D. Manuel María Cavestany Antuñano.

- 294 D. Manuel Fillol Ciorroga.
 295 D. Francisco de la Haza Carñete.
 296 D. Francisco Javier Alonso-Morgado y Díaz.
 297 D. Manuel González-Camino García-Obregón.
 298 D. José María González-Haba y Guisado.
 299 D. José María Ruiz de Cortázar Alonso.
 300 D. Pedro Luis Ochoa Muñoz.
 301 D. Nicolás Pita Merino.
 302 D. Daniel Núñez Gandía.
 303 D. Tomás Marco Hualde.
 304 D. Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique.
 305 D. Manuel Fernández Villavicencio Arévalo.
 306 D. José Casado Orezo.
 307 D. Manuel Alonso de la Hera.
 308 D. Santiago Caballero Sánchez.
 309 D. Juan Castello Requena.
 310 D. Gerardo Gayete Seda.
 311 D. Manuel Martialay Romero
 312 D. Antonio Moreiras Rodríguez.
 313 D. Juan José Sanz Jarque.
 314 D. Carlos Alberto Alonso de Velasco.
 315 D. Pedro Miguel Villanueva Guerendiain.
 316 D. Luis Morales Morán.
 317 D. Ignacio Manteola Cabeza.
 318 D. Luis González Alemán.
 319 Luis Antonio Fernández Moreno.
 320 D. Juan Balbás de los Ríos.
 321 D. José Bollain Gómez.
 322 D. Víctor Carrasco Pardiñas.
 323 D. José Miguel García de Enterría y Martínez-Carrande.
 324 D. Manuel González Villar.
 325 D. José Monteagudo Noves.
 326 D. José Javier del Río Chavarri.
 327 D. Rafael Tuñón Antolínez.
 328 D. Fernando Pérez-Ordoyo Cillero.
 329 D. Emilio Plancuelo Arias.
 330 D. José Luis Marcos Sen.
 331 D. Manuel Jover Moreno.
 332 D. José Matías Galdón Muñoz.
 333 D. Francisco Corral Dueñas.
 334 D. Pedro José Amengual Pons.
 335 D. Carlos Careaga Garteiz-gogescoa.
 336 D. Enrique Fernández Serrano.
 337 D. Alfonso Gómez Balboa.
 338 D. Eugenio de la Mata Espeso.
 339 D. José Antonio Quintana Sierra.
 340 D. José Antonio Tobar Roda.
 341 D. Fidel Delgado Martínez.
 342 D. Antonio Perea Pérez.
 343 D. Miguel Mestanza Bracero.
 344 D. Luis Angel López Fernández.
 345 D. Ricardo Gallart Gases.
 346 D. José María Cueto y Olea.
 347 D. José María Alvarez Vega.
 348 D. Ramón Garande de la Torre.
 349 D. Rafael Fernández Madrid.
 350 D. Julio Lacambra Benedet.
 351 D. Agustín Mascareñas Fentes.
 352 D. Francisco Cantos Albertos.
 353 D. Angel Fernández Gallardo.
 354 D. Fernando Giner Maraver.
 355 D. José María Martínez-Echevarría.
 356 D. Fernando Pardo Manjón.
 357 D. Andrés Suárez Barca.
 358 D. Santiago Martínez Fernández.
 359 D. Rafael Vera Méndez.
 360 D. Miguel de Nardiz y Bernaldo de Quirós.
 361 D. Joaquín Madero Valdeolmos.
 362 D. Jose María Garreta Mauricio.
 363 D. Cándido Estévez Coello.
 364 D. José Luis Arregui de la Madrid.
 365 D. Antonio María Román de la Cuesta Ureta.
 366 D. José Rafael Abascal y Sainz de la Maza.
 367 D. Ildefonso Briones Matute.
 368 D. Emilio Casaus Homet.
 369 D. Salvador García Gómez.
 370 D. Luis López Rodríguez.
 371 D. Juan Morán Martínez Aedo.
 372 D. Fernando Samper Navarro
 373 D. José María Viola Sauret.
 374 D. Juan Comin Comin.
 375 D. Mariano Navarro Martorell.
 376 D. José Madridejos Sarasola.
 377 D. Pedro María Gutiérrez y Eraso.
 378 D. Francisco Fernández Espinar.
 379 D. José Barrio Gutiérrez.
 380 D. Ramón Alonso Fernández.
 381 D. José Luis Bollain Lirón.
 382 D. Manuel Carrillo de Alborznoz y Navas
 383 D. Ricardo García Hernández.
 384 D. Antonio Mantero Saenz.
 385 D. Juan Montull Lavilla.
 386 D. Isidro Ruiz Lascuevas.
 387 D. Buenaventura Villar Padín
 388 D. Miguél Fe Corró.
 389 D. Arturo Pulin Melendredas
 390 D. Pablo Antonio Torres Bollain.
 391 D. Rafael Fernando Samper.
 392 D. Manuel Rodríguez González.
 393 D. Santiago Mollfulleda Buesa
 394 D. Juan José López Moya.
 395 D. Francisco García Dominguez.
 396 D. Rodrigo Escarpizo-Lorenzana Majua.
 397 D. Luis Docavo Alberti.
 398 D. José Borrajo Araujo.
 399 D. Francisco Antonio Merida Sabugo.
 400 D. Miguel Angel Fernández Coronado.
 401 D. José Luis Cullia Arregui.
 402 D. Manuel Arteaga Suárez.
 403 D. José Luis Bravo Lacalle.
 404 D. Francisco Estela Sendra.
 405 D. Emiliano Carlos Santamaría Temiño.
 406 D. Manuel Bas González.
 407 D. Adolfo Martín Arbues.
 408 D. Jorge Ozores González de Heredia.

Delegación de Industria de la
 Provincia de Burgos

—:—

Visto el expediente promovido
 en esta Delegación por D. Félix del

Pozo, en nombre del Ayuntamiento de Castroceniza, y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes en la materia,

Esta Delegación, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento citado la instalación de una Central Hidroeléctrica sobre el río Uria, así como redes de distribución en la localidad.

Burgos, 23 de junio de 1956.—
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Alcaldía de Melgar de Fernamental

Información pública

Esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 del actual, con el quórum que determinó el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, acordó prestar su aprobación al proyecto, memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones económico-administrativas, redactados por el Arquitecto escolar provincial don Marcos Rico Santamaría, para la construcción de un Grupo Escolar de tres clases para niños y tres para niñas, y viviendas para los señores Maestros, en esta villa, y emplazada mencionada construcción en terrenos de dominio particular, acordó igualmente declarar de imprescindible necesidad la ocupación de los precisos en las obras a que se refiere el expediente tramitado, es a saber:

Pago de las eras de Abajo, de este término municipal. Era de don Francisco Manrique Ruiz, que linda por N. carretera y casa de don José Moral Yuste, S. era de Eloy Zorita, E. era de Modesto Díez y viuda de José Moral Yuste. Una parcela de 138 metros cuadrados, de la era de D. Modesto Díez Ramos, que linda por N. Tomasa Revuelta, S. José Moral, E. Eleuterio del Río, y O. Francisco Manrique. Una parcela de 162 metros cuadrados, de la viña de D. José Moral Yuste, que linda por N. Modesto Díez, S. Presentación Rodríguez, E. concejil y O. Francisco Manrique. Una parcela de 200 metros cuadrados, de la viña de D.^a Presentación Rodríguez Nogales, que linda N. José Moral, S. Julio Ramos, E. concejil y O. Eloy Zorita. Una parcela de 54 metros cuadra-

dos, de la era de D. Eloy Zorita Arroyo, que linda por N. otra de D. Francisco Manrique Ruiz, sur otra del caudal, E. Presentación Rodríguez y O. camino. Una parcela de 36 metros cuadrados, de una era de herederos de Cándido Moral González, que linda por N. carretera, S. Rufino López y camino, E. camino y O. Mariano Calvo.

Y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 21 de la Ley de Expropiación forzosa de 16

de diciembre de 1954, se abre información pública por término de veinte días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de las reclamaciones que puedan presentarse, y durante cuyo plazo se hallará dicho expediente de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

Melgar de Fernamental, 19 de junio de 1956.—El Alcalde, Enrique del Olmo.

ANUNCIOS PARTICULARES

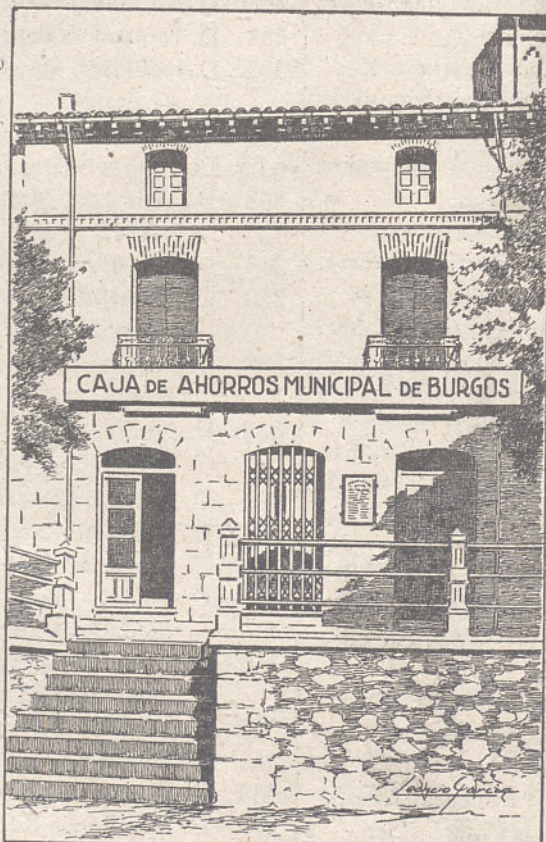
LA CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

QUE TIENE SUS OFICINAS CENTRALES EN
LOS ARCOS DEL CONSISTORIO, (PLANTA
BAJA DE LA CASA AYUNTAMIENTO)

TE OFRECE LOS SIGUIENTES SERVICIOS

PRESTAMOS:

Créditos con garantía personal al 5,50 % de interés anual.
Créditos especiales para adquisición de tierras, maquinaria agrícola y mejoras de la agricultura al 3,75 % de interés anual



Agencia de la Caja de Ahorros Municipal, en
Lerma